

ción del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

13.4 Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en el punto 13.1, podrá realizarse la correspondiente comprobación técnico-económica.

13.5 El Instituto de Salud «Carlos III» durante la vigencia de la Red Temática de Investigación Cooperativa, se reserva el derecho de auditar a las entidades que forman la red, previa comunicación a los representantes legales de las mismas, como control de calidad del procedimiento.

13.6 Los componentes de la Red estarán obligados a realizar anualmente una memoria científica y de actividades que deberá presentar a la Subdirección General de Redes e Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III, en el mes de septiembre de cada año. Estas memorias serán evaluadas y de su evaluación se desprenderá la renovación de la financiación de las anualidades sucesivas. No obstante para realizar el seguimiento de las acciones de las Redes se podrá recabar información complementaria en cualquier momento.

Cada red y los grupos de investigación que la componen serán evaluados anualmente por el Instituto de Salud Carlos III a través de las correspondientes comisiones.

Dichas evaluaciones serán transmitidas al coordinador de la red para que las ponga en conocimiento de los interesados.

La Comisión Técnica de Evaluación de Redes Temáticas del Instituto de Salud «Carlos III» decidirá sobre la continuidad en la red de aquellos grupos que hayan recibido una valoración negativa durante dos evaluaciones sucesivas. Dicha decisión se tomará teniendo en cuenta las evaluaciones emitidas por la respectiva comisión y el informe del coordinador de la red.

13.7 Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al beneficiario junto con los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

13.8 La evaluación favorable del seguimiento periódico que conforme a lo expresado en los apartados anteriores se establezca y el libramiento de las ayudas de las distintas anualidades, no supondrá la conformidad con los gastos efectuados por la red.

13.9 Al finalizar el período de cuatro años, antes de la extinción de la Red los componentes de la misma estarán obligados a realizar una memoria científica, económica y de gestión final de las actividades realizadas.

13.10 La actividad científico-técnica de cada red será evaluada con anterioridad a la finalización de sus actividades. En base a esta evaluación final se decidirá sobre la prórroga de las ayudas de financiación de la red.

13.11 La producción científica relacionada con la actividad de la red será comunicada a la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa, acompañando las separatas cuando se produzca la publicación.

13.12 En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la actividad de la red, deberá mencionarse al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), a la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider y al Instituto de Salud Carlos III como entidad financiadora.

14. *Financiación.*—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se efectuará con cargo a los presupuestos del Instituto de Salud Carlos III. La cuantía total máxima de ayuda a otorgar con cargo a esta convocatoria, para el ejercicio 2006 es de 30.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, 26.203.465A.781 (Fondo de Investigación Sanitaria. Programa de fomento de la investigación. Concesión de ayudas de investigación e infraestructuras).

15. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10962

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para financiar el transporte a la península, o entre islas, realizado en 2004, de los residuos generados en Canarias y Melilla.

La disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, establece que todos los planes nacionales de residuos incluyan medidas para financiar el transporte marítimo a la península, o entre islas, de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, así como los demás costes derivados de la existencia de territorios extrapeninsulares o disgregados que impidan o hagan excesivamente costosa la valorización de los residuos en dichos territorios por razones territoriales, de economía de escala o de gestión ambientalmente correcta de los residuos.

La Orden MAM/2192/2005, de 27 de junio, ha adaptado estas subvenciones a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se configura, pues, como la norma reguladora de las bases de su concesión (en adelante Bases Reguladoras).

El punto dos del apartado séptimo de dicha Orden establece que las convocatorias de subvenciones se iniciarán de oficio por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2005, se convocaron las correspondientes al transporte de los residuos generados en 2004 en las Comunidades y Ciudades Autónomas de Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla.

En la convocatoria pasada, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ciudad Autónoma de Melilla no recibieron las transferencias que establece el apartado octavo de las Bases Reguladoras al no remitir en el plazo establecido a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, conforme el punto 5 del apartado séptimo de las citadas Bases. Además de estas razones, este centro directivo realizó las transferencias en beneficio las empresas de Illes Balears y de Ceuta, cuyas administraciones comunicaron en plazo dichas Resoluciones de concesión. En caso contrario, se hubiera incurrido en un perjuicio de estos beneficiarios.

Teniendo en cuenta que las empresas de Canarias y Melilla que han realizado la actividad objeto de subvención deben tener el mismo trato favorable que ampara la disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, se publica la presente Resolución de convocatoria de subvenciones por dichas actividades realizadas en el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Canarias y Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo al apartado segundo, punto dos, de las Bases Reguladoras.

De esta manera, esta convocatoria presenta las particularidades (y, en todo caso, con carácter excepcional, en atención a los motivos antes expuestos) de su ámbito territorial, el período en que las actividades son objeto de subvención, la partida presupuestaria y los créditos que se destinan a este fin. De este modo, tanto el objeto subvencional como la igualdad de trato a las empresas que han realizado la actividad de interés general ambiental garantizan el cumplimiento de las finalidades de la Ley de Residuos y de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para financiar el transporte a la península, o entre islas, realizado en 2004 de los residuos generados en Canarias, y Melilla.

2. Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se establecen en la Orden MAM/2192/2005, de 27 de junio, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para financiar el transporte a la península, o entre islas, de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, publicada en el BOE n.º 162, de 8 de julio de 2005, corrección de errores de 19 de octubre de 2005.

3. Serán objeto de subvención todas las actividades realizadas a lo largo del año 2004, contempladas en el apartado segundo de las Bases Reguladoras.

4. La finalidad de las subvenciones es financiar el transporte marítimo a la península, o entre islas, de los residuos generados en Canarias, y Melilla, así como los demás costes derivados de la existencia de territorios extrapeninsulares o disgregados que impidan o hagan excesiva-

mente costosa la valorización de los residuos en dichos territorios por razones territoriales, de economía de escala o de gestión ambientalmente correcta de los residuos.

5. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por los órganos y el procedimiento de los apartados sexto a noveno de las Bases Reguladoras.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se imputará al presupuesto de gastos de Ministerio de Medio Ambiente del año 2006 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456B.750, a comunidades autónomas, por cuantía de 1.330.848,64 €.

Tercero. *Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma conforme al apartado sexto de las Bases Reguladoras, o en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en donde se disponga en la normativa de desarrollo de las Comunidades Autónomas.

2. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o su representante legal y reunirá los demás requisitos del punto cuarto del apartado sexto de las Bases Reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se detallan en los apartados sexto a noveno de las Bases Reguladoras.

Quinto. *Plazo de resolución y notificación.*—Los puntos 4, 5 y 6 del apartado séptimo de las Bases Reguladoras recogen los plazos de resolución y notificación de las subvenciones.

Sexto. *Criterios de valoración.*—Los porcentajes de financiación de los costos de las actividades contempladas en el apartado segundo de las Bases Reguladoras se valorarán conforme a los criterios del apartado quinto de las mismas.

Séptimo. *Recursos.*—La normativa de las Comunidades Autónomas regulará si la Resolución de concesión de las subvenciones pone, o no, fin a la vía administrativa. Lo que deberá comunicarse a los solicitantes conforme el punto 4 del apartado séptimo de las Bases Reguladoras, junto con los recursos que procedan, las autoridades ante los que han de presentarse y sus plazos.

Octavo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.